

UNIVERSIDAD DE CHILE

**Crea Grado de Magíster en Areas
Silvestres y Conservación de la
Naturaleza y aprueba Reglamento
y Plan de Estudios.**

DECRETO EXENTO N° 0031455

24. 08. 2004

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Chile ha expedido el siguiente decreto:

VISTOS: lo previsto en el D.F.L. N° 153 de 1981, aprobatorio del Estatuto de la Universidad de Chile, el D.S. N° 161 de 2002, ambos del Ministerio de Educación; y el Acuerdo N° 42 del Consejo Universitario adoptado en sesión ordinaria efectuada el 17 de agosto de 2004,

DECRETO:

1.- Apruébase la creación del Grado de Magíster en Areas Silvestres y Conservación de la Naturaleza, impartido por la Facultad de Ciencias Forestales.

2.- Apruébase el siguiente Reglamento y Plan de Estudios.

A. REGLAMENTO

TÍTULO I

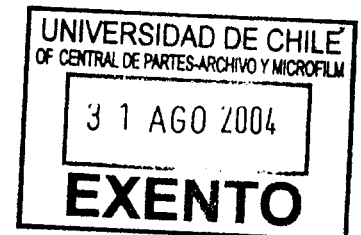
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°

El presente Reglamento establece las normas generales de organización y funcionamiento del programa de Magíster en Áreas Silvestres y Conservación de la Naturaleza de la Universidad de Chile, el que ha sido organizado por la Facultad de Ciencias Forestales con el apoyo de las unidades académicas que componen el Campus Sur - INTA, Facultad de Ciencias Agronómicas, Ciencias Forestales y Ciencias Veterinarias y Pecuarias - y la Facultad de Ciencias Sociales. El Programa se regirá por este Reglamento y por el Reglamento General de los Estudios conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor (D. U. Exento N° 006894 de 22.10.93 y D. U. Exento N° 0010600 de 17.7.00).

Artículo 2°

La Facultad de Ciencias Forestales ofrece el Programa de Magíster en Áreas Silvestres y Conservación de la Naturaleza, con el objetivo de perfeccionar profesionales y académicos, que postulan a un alto grado de





UNIVERSIDAD DE CHILE

preparación en el razonamiento científico y profesional, para buscar soluciones a problemas existentes y para fomentar el desarrollo de estas disciplinas. Permitirá, además, perfeccionar recursos humanos en el diseño y administración de áreas silvestres y otros instrumentos para la conservación de la biodiversidad y de la naturaleza.

Artículo 3°

El Programa de Magíster en Áreas Silvestres y Conservación de la Naturaleza está destinado especialmente para recibir licenciados y profesionales provenientes de las ciencias naturales.

Artículo 4°

La docencia del Programa de Magíster será impartida por quienes acrediten el grado de Magíster o de Doctor, o equivalentes, y por académicos de la jerarquía de Profesor, debidamente acreditados ante la Escuela de Postgrado y Postítulo.

TÍTULO II

DE LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 5°

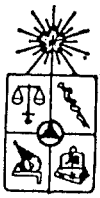
La administración académica del Programa será de responsabilidad del Comité Académico, el que a su vez dependerá de la Escuela de Postgrado y postítulo de la Facultad de Ciencias Forestales. Dicha Escuela mantendrá un nexo permanente con el Comité Coordinador de Postgrado y Postítulo del "Campus Sur" de la Universidad de Chile, para resolver aspectos de administración académica.

Podrán participar en este Comité, en calidad de invitados en materias específicas, profesores de la Universidad de Chile y representantes de las diversas unidades académicas externas con las que existan convenios de colaboración establecidos.

Artículo 6°

El Comité Académico del Magíster en Áreas Silvestres y Conservación de la Naturaleza estará integrado por tres académicos de las más altas jerarquías, pertenecientes a la Facultad de Ciencias Forestales, los que serán nombrados por el Consejo de la Escuela de Postgrado y Postítulo.

El Comité podrá asesorarse por académicos de otras Facultades e incluso de otras Universidades.



Artículo 7°

El Comité Académico será coordinado por uno de sus miembros y durará dos años en sus funciones. El coordinador será designado por el Decano de la Facultad de Ciencias Forestales a proposición del Director de Postgrado y Postítulo de dicha unidad académica y podrá desempeñar tal función por un período adicional.

Artículo 8°

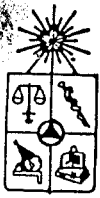
Serán funciones del Coordinador del Comité Académico del Magíster en Áreas Silvestres y Conservación de la Naturaleza:

- a) Representar al Comité Académico del Magíster en Áreas Silvestres y Conservación de la Naturaleza ante el Director de la Escuela de Postgrado y Postítulo
- b) Presidir el Comité académico y citarlos a reuniones periódicas y a las sesiones extraordinarias que las necesidades de funcionamiento del programa exijan o cuando lo requieran expresamente al menos dos de sus miembros.
- c) Proponer al Director de la Escuela de Postgrado y Postítulo los nombres de los profesores que, según acuerdo del Comité Académico, deban realizar las diversas actividades del Programa, como por ejemplo: dictación de cursos, seminarios, dirección y evaluación de actividades formativas equivalentes, defensa y examen de grado.

Artículo 9°

Serán funciones específicas del Comité Académico del Magíster en Áreas Silvestres y Conservación de la Naturaleza:

- a) Velar por el nivel de excelencia del Programa evaluando su funcionamiento general y proponiendo a las Escuelas de Postgrado de las facultades participantes las modificaciones que se estimen convenientes.
- b) Evaluar los antecedentes académicos de los postulantes.
- c) Elaborar la nómina de los postulantes preseleccionados, informándolo a la Escuela de Postgrado que corresponda para su sanción por el Decanato.
- d) Evaluar los estudios de postgrado realizados por un candidato con anterioridad a su postulación y proponer a la respectiva Escuela de Postgrado, cuando corresponda, su homologación con asignaturas del Programa de Magíster.
- e) Aprobar el programa de estudios de cada postulante y determinar las asignaturas y actividades de nivelación que un candidato deba realizar,



UNIVERSIDAD DE CHILE

si se establece la necesidad de que complemente o actualice conocimiento en determinadas áreas

- f) Conocer semestralmente el rendimiento académico de cada alumno y pronunciarse respecto de aquellos que no cumplen con los requisitos mínimos para su permanencia en el Programa, proponiendo su eliminación al Director de Escuela de Postgrado respectiva.
- g) Recibir e informar las solicitudes de excepción que presenten los postulantes de lo dispuesto en la letra anterior.
- h) Estudiar y proponer a las Escuelas de Postgrado de las Facultades participantes, soluciones a las situaciones académicas especiales que puedan presentarse en el desarrollo del Programa que no estén consideradas en el presente reglamento.
- i) Designar a los profesores tutores que asesorarán y orientarán las actividades curriculares que realice cada alumno.
- j) Aprobar el tema de la actividad formativa equivalente a una tesis, la que recibirá la denominación de PROYECTO DE GRADO.
- k) Designar a los profesores miembros del Comité que supervisará el desarrollo del tema del Proyecto de Grado.

Artículo 10°

El Comité Académico, una vez aceptado el postulante, procederá a nominarle un Profesor Tutor. El Profesor Tutor tendrá las siguientes funciones:

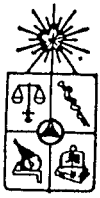
- a) Guiar al estudiante en su actividad curricular académica de acuerdo a su especialidad y a las posibilidades que ofrezca el programa respectivo.
- b) Proponer, en conjunto con el Coordinador de la Mención respectiva, el Comité de Grado para supervisar la ejecución del Proyecto de Grado.
- c) Participar en la discusión del Proyecto de Grado para evaluar la actividad formativa desarrollada por el estudiante.

TÍTULO III

DE LAS POSTULACIONES Y ADMISIÓN AL PROGRAMA

Artículo 11°

Para postular al Programa de Magíster en Áreas Silvestres y Conservación de la Naturaleza se requiere estar en posesión del grado de Licenciado otorgado por Universidades nacionales o extranjeras o instituciones de educación superior; o de títulos o grados universitarios en áreas afines,



UNIVERSIDAD DE CHILE

cuyos planes de estudios sean considerados equivalentes a los del grado de Licenciado de la Universidad de Chile.

Deberán presentar, junto con su solicitud de postulación, un curriculum vitae, y los antecedentes que el Comité estime conveniente.

Artículo 12°

Los postulantes serán seleccionados por el Comité Académico en función de los méritos contenidos en los antecedentes entregados.

Una vez aceptada una postulación, el estudiante deberá aprobar el conjunto de actividades curriculares establecidas por el Comité Académico al momento de su ingreso.

Artículo 13°

Los procesos de matrícula y de inscripción académica se realizarán en la Escuela de Postgrado y Postítulo de la Facultad de Ciencias Forestales, la que mantendrá un archivo completo con los documentos originales de cada alumno.

TÍTULO IV

DEL PROGRAMA

Artículo 14°

Los cursos del Programa de Magíster Áreas Silvestres y Conservación de la Naturaleza se desarrollarán en un periodo equivalente a un mínimo de tres semestres académicos, incluida la realización del Proyecto de Grado.

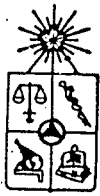
Artículo 15°

Las actividades curriculares del plan de estudios se expresarán en créditos, correspondiendo un crédito a 1 hora semanal de trabajo académico desarrollado por el estudiante durante un semestre de 18 semanas. El trabajo académico comprende tanto las actividades curriculares desarrolladas bajo la dirección y supervisión directa del docente, como el trabajo personal que emplea el alumno para atender los requerimientos del programa.

Artículo 16°

El Plan de Estudios comprenderá asignaturas y otras actividades curriculares equivalentes a un mínimo de 132 créditos, distribuidos de la siguiente forma:

Cursos obligatorios	24
Cursos electivos	56



UNIVERSIDAD DE CHILE

Talleres / Prácticas	16
Actividad formativa equivalente	36
Total	132

El Comité Académico podrá reconocer como electivas, hasta 10 créditos de las asignaturas de pregrado profesionales.

Un estudiante podrá reprobado durante un semestre un máximo de una asignatura, no pudiendo exceder de tres las asignaturas reprobadas durante todos sus estudios. Una asignatura reprobada no se podrá repetir más de una vez. Situaciones diferentes a las señaladas serán resueltas por el Comité Académico del Programa.

Artículo 17°

La permanencia de los estudiantes en el programa de Magíster Areas Silvestres y Conservación de la Naturaleza no podrá exceder de siete semestres a partir de su primera inscripción. Excedido ese tiempo límite, se considerará que incurre en causal de eliminación del Programa. Para continuar en el Programa, el candidato deberá cumplir con las condiciones académicas que le establezca el Comité Académico, previa presentación de una solicitud.

Artículo 18°

Aquellos candidatos a quienes se les haya homologado asignaturas, deberán cumplir una permanencia efectiva de dos semestres en el Programa.

Artículo 19°

Las calificaciones se realizarán mediante notas en escala de uno a siete. La nota mínima de aprobación de cada asignatura será 4,0.

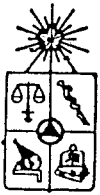
Artículo 20°

Cumplidas las actividades curriculares sistemáticas del plan de estudio, el postulante deberá presentar al Comité Académico del Programa, el proyecto a desarrollar, patrocinado por un profesor acreditado en este Postgrado.

Cada estudiante tendrá un tutor de programa y un profesor patrocinante para su Proyecto de Grado. Estos profesores deberán ser, de preferencia, del claustro académico de las Facultades participantes en el programa.

Artículo 21°

El Proyecto de Grado consistirá en un trabajo individual, escrito, en el que el postulante deberá demostrar manejo del conocimiento del tema y de la aplicación de las habilidades o destrezas desarrolladas durante el programa. El postulante deberá demostrar un manejo adecuado del análisis crítico en la



proposición de solución a un problema planteado, aplicando el método científico.

La formulación del problema será propuesta por el Comité Académico respectivo, que para estos efectos confeccionará un listado de problemas o de interrogantes de entre las cuales el postulante seleccionará uno. Sin embargo, esto no excluye la posibilidad de que el postulante proponga un problema a investigar diferente a los que aparecen en el listado proporcionado por el Comité. Deberá ser escrita en español y cumplir con las normas y formalidades de una tesis de grado.

La aceptación de modificaciones de importancia al proyecto y desarrollo de esta actividad será resuelta por el Comité Académico. El estudiante tendrá un plazo de hasta 6 meses para incorporar eventuales correcciones a contar de la fecha en que el Comité Académico del programa informe oficialmente al estudiante acerca de las observaciones formuladas a su trabajo.

El Proyecto de Grado se puede desarrollar en cualquier unidad de la Universidad de Chile o externa a ella, contando con la debida autorización del Comité Académico del programa y del profesor patrocinante.

Artículo 22°

Aprobadas las actividades del plan de estudio y del Proyecto de Grado, el candidato deberá presentarse a un examen de grado.

Artículo 23°

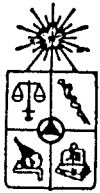
El examen de grado será un acto público consistente en la defensa de su trabajo profesional y en demostrar su conocimiento en temas relacionados con su área del saber. Este se rendirá ante una comisión designada por la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Forestales, a proposición del Comité Académico.

Artículo 24°

El examen de grado deberá rendirse dentro de los doce meses siguientes al término del cumplimiento del plan curricular del estudiante. Si el plazo se ha vencido, sólo se podrá rendir el examen mediante la aprobación de una solicitud presentada al Comité Académico.

Artículo 25°

El examen de grado será calificado por la Comisión en la escala de notas de 1,0 a 7,0. En caso de reprobación, el estudiante podrá rendirlo en segunda y última oportunidad, teniendo en cuenta el informe de la Comisión Examinadora.



TÍTULO IX

REQUISITOS PARA OBTENER EL GRADO

Artículo 26°

El grado de Magíster que otorga la Universidad de Chile, lo obtendrá el estudiante que haya aprobado el Plan de Estudios del Programa y el Examen de Grado.

Artículo 27°

La nota final para la obtención del grado de Magíster en Areas Silvestres y Conservación de la Naturaleza resultará del promedio de las calificaciones obtenidas en:

◆ Actividades del plan de estudio	50%
◆ Proyecto de Grado	30%
◆ Examen de Grado	20%

La nota final de esta Magistratura se calificará en una escala de: aprobado con distinción máxima (6,0 - 7,0); aprobado con distinción (5,0 - 5,9); y aprobado (4,0 - 4,9).

B. PLAN DE ESTUDIOS

El total de créditos del programa es de 132 créditos que se distribuyen de la siguiente manera 24 para los 3 cursos obligatorios y 56 créditos para cursos electivos; 16 créditos para taller y prácticas de terreno y 36 créditos para el Proyecto de Grado.

I. **CURSOS OBLIGATORIOS (Tres: 8 créditos c/u)**

Area Conservación de la Naturaleza:

- Biología y Ecología de la Conservación,
- Conservación de Flora y Vegetación,

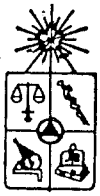
Área Políticas Públicas:

- Visión Cultural de la Naturaleza

II. **CURSOS ELECTIVOS (8 créditos cada uno; mínimo 56 créditos)**

Área Conservación de la Naturaleza:

- * Conservación y Estudio de Poblaciones Animales



UNIVERSIDAD DE CHILE

Área Políticas Públicas:

- * Políticas acerca de Biodiversidad, Vida Silvestre y Areas Protegidas

Área Gestión Ambiental:

- * Gestión y Manejo de Áreas Silvestres.

Deberán entenderse también como electivas, todas las asignaturas que ofrecen los programas de Magíster de la Universidad de Chile.

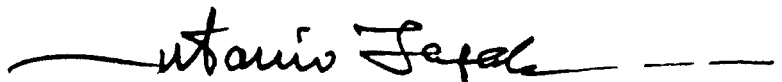
Se podrán agregar nuevas asignaturas, según las necesidades del Programa.

Anótese, comuníquese y regístrese.

Fdo. PROF. LUIS A. RIVEROS, Rector. ANTONIO ZAPATA CACERES, Secretario General (S).

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,


ANTONIO ZAPATA CACERES
Secretario General (S)

RECTORIA
PRORRECTORIA
CONTRALORIA U. DE CHILE
SECRETARIA GENERAL
VICERRECTORIAS
FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES
DIRECCION JURIDICA
OFICINA DE TITULOS Y GRADOS
OFICINA CENTRAL DE PARTES, ARCHIVO Y MICROFILM



GLB/tfm